

Expediente: 2973/11-I2

Carátula: RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO C/ BERKLEY INTERNACIONAL LIFE CIA. S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 15/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245539771 - RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR/A

20282229162 - BERKLEY INTERNACIONAL LIFE CIA., -DEMANDADO/A

90000000000 - DEZALOT, HERMINIA DEL CARMEN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2973/11-I2



H102315242025

JUICIO: RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO c/ BERKLEY INTERNACIONAL LIFE CIA. s/ CONTRATO ORDINARIO.- Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024. **Y visto** : En autos principales el 19/09/2023 se dictó sentencia interlocutoria de liquidación de las sumas adeudadas por la accionada al actor, fijando la suma de \$7.345.699,45. Por Sentencia del 21/10/2024 la Excma. Cámara Civil rechazó el recurso de queja por casación denegada, por lo que la sentencia se encuentra firme.- En el presente incidente, recayó sentencia el 30/01/2024, donde ordenó la sustitución de embargo preventivo por el Seguro de Caucción identificado bajo la póliza N° 906.413 de la aseguradora Fianzas y Créditos SA Compañía de Seguros otorgada a favor del asegurado "GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL, PCIA. DE TUCUMÁN" por el monto de \$11.018.549.17. En autos principales y atento lo establecido en el art. 608 CPCCT, se ordenó convertir el embargo preventivo en definitivo. En el presente incidente la actora presenta planilla de intereses desde el 14/09/2023 hasta el 30/09/2024, por lo que se descontará el embargo ya trabado anteriormente.

Resuelvo: TRABESE EMBARGO PREVENTIVO, previa caucion, hasta cubrir la suma de \$21.497.291,34 (pesos veintiun mil cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y uno con 34 centavos) en concepto de capital condenado y actualizado, sobre las sumas de dinero que tenga el demandado Berkley International Seguros SA CUIT 30-50003578-8 depositado en el Banco ICBC.- En caso de resultar negativo el embargo ordenado y/o insuficiente, líbrese oficio a American Express Argentina. Las sumas de dinero embargadas, deberán ser depositadas en el Banco Macro, a la orden de esta GEACC N° 1 y como pertenecientes a los autos del título. Se hace constar que se encuentra abierta la cuenta N° 562209558075146; CBU: 2850622350095580751465. A sus efectos, líbrese oficio. BMJ-2973/11-I2. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 14/11/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.